



Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

RES. CM N° 187/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00027558-8/2024 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 77/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto el Director de Planificación Estratégica propicia la suscripción de sendos convenios marco y específico con la Universidad Católica de La Plata (UCALP).

Que la finalidad de las iniciativas es acrecentar los vínculos con las instituciones afines con el quehacer de cada una de las partes, particularmente en cuanto al intercambio de experiencias en planificación estratégica, como capacitaciones, difusión de resultados de proyectos y programas.

Que conforme lo establece el Proyecto de Convenio Marco a suscribir, el objeto es *“...realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia”*.

Que las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación manifestó que *“Confrontado ambos proyectos con las disposiciones previstas en la Resolución CM N 221/16, esta dependencia no encuentra objeciones para dar continuidad al trámite”*.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13251/2024 y destacó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los convenios propuestos ...”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 77/2024, propuso se apruebe la suscripción de los convenios mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Universidad Católica de La Plata y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 187/2024



Res. CM N° 187/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre la Universidad Católica de La Plata, en adelante, “UCALP”, con domicilio en la Avenida 13 N° 1227 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y representado en este acto por su rectora Dra. Rita Gajate, identificada con DNI 17.620.400 y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Dr. Miguel González Andia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “CMCABA”, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua y recíproca colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los servicios que se encuentran bajo sus respectivas competencias en materia de Planificación Estratégica, y elaboración de lineamientos de políticas públicas institucionales, sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera una vez que se identifiquen, serán materia de los Convenios Específicos que celebrarán las partes y tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de sus respectivas funciones, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de los mismos.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente convenio específico al que arriben al efecto con las unidades coordinadoras.



QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: A los efectos de proponer la organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por la “UCALP” el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Miguel Gonzales Andia ; y por el “CMCABA” al Presidente del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Carlos Esteban Mas Vélez, y al Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta. En ambos casos, los reemplazarán quienes los sustituyan por las autoridades respectivas.

SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Convenios Específicos que pasarán a formar parte del presente. Los Convenios Específicos será suscriptos por las partes, una vez aprobados por sus respectivas autoridades, y mantendrán su rol de coordinadores los funcionarios indicados en artículo SEXTO, o quien sus autoridades indiquen como reemplazos.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Convenios Específicos que se hubieran suscripto, ese proyecto continuará hasta que finalice su implementación.

UNDÉCIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y los específicos que se celebren en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los enlaces designados como coordinadores firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Por UNIVERSIDAD CATOLICA LA PLATA (UCALP). Firmado en
_____ el ____ del mes de _____ de 2024.

Por CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTOMOMA DE
BUENOS AIRES (CMCABA). Firmado en _____ el
____ del mes de _____ de 2024.



Res. CM N° 187/2024 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE LA PLATA y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, con domicilio legal en Av. 13 N° 1227, distrito de La Plata, provincia de Buenos Aires debidamente representada por su Rectora, Dra. Rita M. Gajate, a la que en adelante se denominará la “UCALP” y el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Miguel Gonzales Andia y por la otra EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante “CMCABA” con domicilio en Pte. Julio A. Roca 516 representada en este acto por la Dra. Isabella Karina Lequizamón en su carácter de presidente, conforme la documentación que así lo acredita y forma parte del presente acuerdan la celebración del presente Convenio Específico que en relación del Convenio Marco suscripto entre las mismas partes el ___/___/___, y que respecto del interés de las partes en lo concerniente a Planificación Estratégica Consensuada, se someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A fin de profundizar la recíproca colaboración de temas útiles para ambas partes, las mismas se COMPROMETEN a:

- A) Mantener reuniones quincenales entre agentes de ambas instituciones para la capacitación en materia de Planificación Estratégica destinadas a compartir experiencias propias en beneficio recíproco.
- B) Combinar para que las reuniones referidas puedan realizarse alternativamente en las sedes de las partes, o en sitios vinculados a la parte anfitriona.
- C) Intercambiar en dichas reuniones los datos y documentos que no guarden compromiso de confidencialidad o reserva, y que puedan favorecer los cometidos de las partes.
- D) Mantener constantemente informada a la otra parte de cualquier modificación que institucionalmente se produzca en su sede y que altere los términos del presente convenio, así como la identidad de los designados como enlaces.
- E) Compartir recíprocamente las publicaciones que cada parte realice respecto de los estudios realizados y conclusiones a que se arriben como consecuencia de las mencionadas reuniones.

SEGUNDA: Los gastos de financiamiento de las reuniones previstas anteriormente, serán soportados por la parte anfitriona habida cuenta del carácter alternativo previsto anteriormente.

TERCERA: Cualquier desentendimiento o diferencia significativa que se produzca entre las partes para este Convenio Específico, se resolverá amigablemente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.



CUARTA: Todo lo establecido en el Convenio Marco en cuanto a plazo de duración; modificación de sus términos y del presente; el mantenimiento de la confidencialidad y en reserva, así como las disposiciones de sus artículos OCTAVO y NOVENO conserva su integridad en cuanto a este Convenio Específico se refiere.

QUINTA: Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico a:

Por parte de la “UCALP” al Sr. Coordinador de Investigación de la Facultad de Derecho y Cs Políticas Mg. Diego Furnari y la Profesora Titular Asociada de la Catedra 1 en Derecho Procesal Civil y Comercial de la misma Facultad Abog. Nadia Genzelis, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. Por parte del “CMCABA” el Presidente del Centro de Planificación Estratégica Dr. Carlos Esteban Mas Vélez y el Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra, quienes podrán actuar conjunta o individualmente.

Los agentes de enlace mencionados, suscriben el presente Convenio Específico prestando así su conformidad.

SEXTA: La duración del presente Convenio Específico se mantendrá mientras permanezca en vigencia el Convenio Marco mencionado en el encabezamiento, sin perjuicio de que las actividades en curso y que no sea aconsejable para ambas partes concluir, deban finalizarse pese a la eventual finalización del Convenio Marco.

En prueba de conformidad, las partes, y los agentes de enlace designados, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA (UCALP). Firmado en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2024

POR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA).

Firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

